

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



0003164  
RESOLUCIÓN NÚMERO **20 OCT 2014** DE 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA MILAGROSA S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones;

Que la señora Alix Gonzalez, en representación legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA MILAGROSA S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 92624 del 17 de Octubre de 2013 y NIT 900665700-6, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 20143210589492 del 10 de Octubre de 2014, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA MILAGROSA S.A.S., identificado con el número de matrícula mercantil 92635 del 18 de Octubre de 2013, ubicado en la Calle 10 No 12 - 30 de la ciudad de San Vicente de Chucuri, Departamento de Santander;

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA MILAGROSA S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Calle 10 No 12 - 30 de la ciudad de San Vicente de Chucuri, Departamento de Santander.;

Que según el Anexo del Certificado 14-OIN-016 de fecha 19 de Agosto de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, se autorizó al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA MILAGROSA S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor".

MILAGROSA S.A.S. una línea de inspección para motocicletas, con una capacidad efectiva de revisión de cinco (5) motocicletas por hora para 4T y 2T;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA MILAGROSA S.A.S.;

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA MILAGROSA S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA MILAGROSA S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	92624 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013
NIT SOCIEDAD:	900665700-6
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA MILAGROSA S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL:	92635 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013
DIRECCIÓN:	CALLE 10 NO 12 - 30
MUNICIPIO:	SAN VICENTE DE CHUCURI
DEPARTAMENTO:	SANTANDER
CLASE DE CENTRO:	A
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	CINCO (5) MOTOCICLETAS POR HORA PARA 4T Y 2T.

**ARTÍCULO 2.-** De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada Resolución 3768 de 2013 y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

**ARTÍCULO 3.-** Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, para que procedan a realizar la correspondiente inscripción.

**ARTÍCULO 4.-** Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución. Así, las modificaciones que se hagan en aquellas quedarán automáticamente incluidas en esta última.

**ARTÍCULO 5.-** Notificar al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA MILAGROSA S.A.S., identificada con el NIT 900665700-6, ubicada en la Calle 10 No 12 - 30 de la ciudad de San Vicente de Chucuri,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten number 13]*

RESOLUCIÓN NÚMERO

0003164

DEL

DE

20 OCT 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA MILAGROSA S.A.S., como Centro de Diagnóstico "Automotor"

Departamento de Santander, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 6.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 7.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**ARTÍCULO 8.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

20 OCT 2014

Dado en Bogotá, D. C, a

  
DAVID BECERRA FONSECA

Proyecto: Juan C. Niño S. – Profesional Especializado, Dirección de Tránsito y Transporte   
Reviso: Ana P. Manga H. – Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E) 



Ministración de Transportes

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



### NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 10:30 horas del día veintidós (22) de octubre de 2014, notifiqué personalmente a la señora ALIX GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.294.005, quien actúa como Representante Legal de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA MILAGROSA S. A. S., del contenido de la Resolución 3164 de octubre 20 de 2014, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA MILAGROSA S. A. S., como Centro de Diagnóstico Automotor".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

#### EL NOTIFICADO:

FIRMA Alix Gonzalez  
C. C. 60294005  
DIRECCION Calle 107/12-30  
CIUDAD San Vicente de Chacoria  
TELEFONO 03 6254335  
FECHA 22-10-2014

#### EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Signature]  
C.C. 60483202